

La ley de migración N° 25871 reconoce otros derechos :

- el acceso a los servicios y programas del Estado,
- el uso y disfrute de los bienes públicos,
- el acceso a la salud, a la educación, a la justicia,
- la posibilidad de trabajar,
- el acceso a las previsiones de la seguridad social (obra social, jubilaciones y pensiones).

La irregularidad de la residencia tampoco puede ser límite a la titularidad y ejercicio de los derechos.

INFORMACIÓN de interés:

Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia
Callejón Lemos 635 / 637 - 5500 - Mendoza
Tel. (0261) 4292458 / 4230413 - Fax (0261) 4230413
E-mail - consuladomendoza@hotmail.com y colivianmendoza@ciudad.com.ar

Consulado General de Brasil
Perú 789 - 5500 - Mendoza
Tel. (0261) 4230939 - Fax (0261) 4231422
E-mail - consbrasmendoza@mre.gov.br

Consulado General de Chile
Av. Belgrano 1080 - 5500 - Mendoza
Tel. (0261) 4255024 / 4844 - Fax (0261) 4297297
E-mail - cgchilmen@itcsa.net

Consulado General de Perú
Huarpes 629 - 5500 - Mendoza
Tel. (0261) 4299831 / 4926
E-mail - conperendoza@consuladodelperu.com.ar

Consulado de Colombia

Mitre 538 - Piso 2 - of. 7 - 5500 - Mendoza
Tel. (0261) 4230380 / cel. 155112811

DIVISIÓN DE EXTRANJERÍA para trámites de Cédula de Identidad.

Palacio Policial de Mendoza. Belgrano y Peltier. Ciudad. Mendoza

DELEGACIÓN DE MIGRACIONES MENDOZA.

San Juan 211. Ciudad. Mendoza.
Tel: 261-4243510/3512
www.migraciones.gob.ar

RNR para obtener el certificado de reincidencia.

Belgrano y Peltier, Ciudad. Horario de Lunes a Viernes de 7.30 a 12.00 horas

OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS:

Turnos DNI - Pasaportes: 0800 800 3646

Documentos extraviados: 0800 2222 999

Licencias de Conducir: 0800 800 5423

Gobierno de Mendoza: 4492000

DELEGACIÓN PARA LA PASTORAL DE LAS MIGRACIONES

Joaquín V. González 450. Dorrego. Guaymallén. Tel, 261-4324156



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



INCLUSIÓN
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ADCMIS | 2013

ACERCANDO DERECHOS A LA COMUNIDAD .

MIGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

Los migrantes y sus derechos



**PASTORAL MIGRATORIA
MENDOZA**

Los migrantes tienen derechos, cualquiera sea su situación de residencia .

Derechos reconocidos en la Constitución Argentina , la Ley de Migraciones N° 25871, su decreto reglamentario, tratados y convenios internacionales.

Gozan de todos los derechos civiles en las mismas condiciones que los argentinos :

- Trabajar dignamente y sin discriminación.
- Ejercer el comercio y/o su profesión
- Comprar, tener, vender, casas y/o terrenos .
- Practicar libremente su religión.
- Reclamar por sus derechos a las autoridades.
- Entrar , estar, transitar, salir del territorio Argentino.
- Asociarse con otras personas.

Preguntas frecuentes	Residencia precaria	Residencia transitoria	Residencia temporal	Residencia permanente
¿A quiénes se otorga la residencia argentina?	A quienes están realizando trámites migratorios para obtener la residencia temporal o permanente. Se obtiene al realizar los trámites de residencia.	Turistas, pasajeros en tránsito, tránsito vecinal fronterizo, trabajadores de transportes internacionales, profesores e investigadores y enfermos que necesiten tratarse en Argentina.	A quienes vienen a hacer alguna inversión, trabajadores migrantes de actividades lícitas y remuneradas, trabajadores de los países miembros del MERCOSUR.	Toda persona que tenga padres , esposo/a argentino , hijos nacidos en el país o que sean radicados permanentes.
¿A qué habilita?	Permite permanecer, salir, reingresar a la Argentina, estudiar. Obtener el CUIL provisorio para trabajar en blanco hasta acceder a la residencia temporal o permanente. No se puede tramitar el DNI.	Se puede permanecer en el territorio nacional por el tiempo que la Dirección Nacional de Migraciones ha otorgado. Sólo pueden usarla los trabajadores estacionales.	Se puede permanecer en el territorio, salir , reingresar a la Argentina, tramitar su DNI. Los ciudadanos del MERCOSUR están habilitados a trabajar.	Puede vivir para siempre en el país ,trabajar en relación de dependencia , autónomamente y tramitar el DNI.
¿Cuánto dura?	Hasta 180 días corridos, pudiéndose renovar hasta la resolución de la residencia solicitada.	Lo que sea necesario según la circunstancia de la persona.	Mínimo de 12 meses y puede durar según los casos hasta 3 años. Una vez vencido su plazo se puede renovar.	Esta residencia no tiene necesidad de ser renovada.